



DESPACHO
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



Auto de Sustanciación
Causa Nro. 143-2024-TCE

PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 143-2024-TCE, se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

**"AUTO DE SUSTANCIACIÓN
Causa Nro. 143-2024-TCE**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 05 de agosto de 2024, las 10h13.

VISTOS: Agréguese a los autos el memorando Nro. TCE-SG-OM-2024-0153-M de 29 de julio de 2024, suscrito por el magíster Paúl Emilio Prado Chiriboga, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral (s), con el asunto: **"Informe Técnico Jurídico de Acumulación"**¹.

PRIMERO.- ANTECEDENTES

- 1.1.** El 26 de julio de 2024, ingresó en la recepción documental de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un escrito firmado por el magíster Julio Eduardo Yépez Franco, director de la Delegación Provincial Electoral de Manabí y su abogado patrocinador, mediante el referido escrito presentó una denuncia en contra de varias personas pertenecientes a la Alianza 1-33, lista 1-33, por el presunto cometimiento de una infracción electoral en el proceso "Elecciones Seccionales, CPCCS y Referéndum 2023"².
- 1.2.** La Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral asignó a la causa el número 143-2024-TCE; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 26 de julio de 2024 radicó la competencia en la abogada Ivonne Coloma Peralta, jueza del Tribunal Contencioso Electoral³.
- 1.3.** El 29 de julio de 2024, ingresó al despacho el expediente de la causa Nro. 143-2024-TCE en dos (02) cuerpos contenidos en (156) ciento cincuenta y seis fojas⁴.

Una vez revisado el expediente asignado a mi cargo, avoco conocimiento y dispongo:

¹ Fs. 158-160 vuelta.

² El referido escrito consta de (05) cinco fojas, con (147) ciento cuarenta y siete fojas en calidad de anexos. (Fs. 1-152 vuelta)

³ Fs. 154-156.

⁴ Fs. 157.



DESPACHO
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



Auto de Sustanciación
Causa Nro. 143-2024-TCE

SEGUNDO.- En el **término de dos (02) días** contados a partir de la notificación del presente auto, el denunciante complete y aclare los requisitos determinados en los numerales 3, 4, 5 y 7 del artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en concordancia con lo establecido en el artículo 6 numerales 3, 4, 5 y 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral; en específico:

2.1. Aclare el acto, resolución o hecho respecto del cual se interpone la denuncia y determine con precisión los hechos, acciones u omisiones que se atribuye a cada uno de los presuntos infractores; que a su decir corresponden a las siguientes personas: Rodrigo Andrés Proaño Villavicencio, responsable del manejo económico de la dignidad de alcalde del cantón Olmedo; Eduardo Patricio Plaza Daza, procurador común de la Alianza 1-33 para Manabí; Isacio Antonio Mera Sabando, jefe de campaña de la dignidad de alcalde del cantón Tosagua; y, Maritza Leonor Solórzano Mendoza, candidata a la dignidad de alcalde municipal del cantón Olmedo, provincia de Manabí, pertenecientes a la Alianza 1-33, lista 1-33.

2.2. Complete y aclare los fundamentos de la denuncia según el tipo de infracción que pretende interponer ante este Tribunal en contra de cada uno de los presuntos infractores; y, aclare su pretensión.

2.3. Aclare y/o complete, según corresponda el anuncio de los medios de prueba que se ofrece para acreditar los hechos, de conformidad con lo señalado en el Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

2.4. Determine con precisión el lugar exacto donde se le citará a cada uno de los presuntos infractores.

TERCERO. - Lo ordenado en el acápite que antecede, deberá ser presentado en la Secretaría General de este Tribunal, ubicada en el inmueble del Tribunal Contencioso Electoral, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

En el caso de remitir documentos de forma digital, deberán contener las firmas electrónicas, plenamente validables en el sistema oficial de verificación y validación "Firma Ec" del compareciente y enviarlos a la dirección de correo electrónica de la Secretaría General de este Tribunal: secretaria.general@tce.gob.ec.

CUARTO.- Se advierte que, en caso de no cumplir con lo ordenado en este auto, se dispondrá el archivo de la causa en atención a lo dispuesto en el artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; en concordancia, con lo señalado en el artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.



DESPACHO
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



Auto de Sustanciación
Causa Nro. 143-2024-TCE

QUINTO.- La presente causa se sustanciará en término, esto es en días hábiles.

SEXTO.- NOTIFICACIONES

Notifíquese el contenido del presente auto:

6.1 Al magíster Julio Eduardo Yépez Franco, director de la Delegación Provincial Electoral de Manabí, en las siguientes direcciones electrónicas: dpemanabi@cne.gob.ec, julioyopez@cne.gob.ec, josepinoargote@cne.gob.ec, y borysgutierrez@cne.gob.ec; así como, en la casilla contencioso electoral Nro. 021.

6.2 Al Consejo Nacional Electoral, a través de su presidenta, en la casilla contencioso electoral Nro. 003; y, en las direcciones de correo electrónicas: secretariageneral@cne.gob.ec, santiagovallejo@cne.gob.ec, asesoriajuridica@cne.gob.ec y noraguzman@cne.gob.ec.

SÉPTIMO.- PUBLICACIÓN

Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

OCTAVO.- ACTUACIÓN SECRETARIA RELATORA

Actúe la abogada Priscila Naranjo Lozada, en calidad de secretaria relatora del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" f) Abg. Ivonne Coloma Peralta Jueza Tribunal Contencioso Electoral

Certifico. - Quito, Distrito Metropolitano, 05 de agosto de 2024.


Abg. Priscila Naranjo Lozada
Secretaria Relatora
Tribunal Contencioso Electoral

